RESOLUCION Nº 471/2017

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4/2017 COORDINACION Y FISCALIZACION DE EQUIPAMIENTO Y ALMUERZO ESCOLAR EN ENTIDADES EDUCATIVAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE AYOLAS CON ID Nº 325689

VISTO:

El llamado a Contratación Directa Nº 4/2017 para la "Coordinación y fiscalización de equipamiento y almuerzo escolar en Entidades Educativas a cargo del Municipio de Ayolas", ID Nº 325.689, publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y el Dictamen emanado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que, en el referido dictamen la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda ***CANCELAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4/2017 "COORDINACION Y FISCALIZACION DE EQUIPAMIENTO Y ALMUERZO ESCOLAR EN ENTIDADES EDUCATIVAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE AYOLAS" con ID Nº 325.689***.

Que, en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se encuentra publicado el llamado para la ***"COORDINACION Y FISCALIZACION DE EQUIPAMIENTO Y ALMUERZO ESCOLAR EN ENTIDADES EDUCATIVAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE AYOLAS" con ID Nº 325.689***, cuya categoría del Bien/Servicio establecido es de nivel 7 Servicios Técnicos, el cual necesariamente deberá ser modificado de acuerdo a la naturaleza del llamado a nivel 5 Consultorías, Asesorías e Investigaciones, Estudios y Proyectos de Inversión, por tanto corresponde cancelar el llamado publicado en el SICP a efectos de iniciar un nuevo procedimiento con la Categoría del Bien/Servicio que corresponda.

Que, la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Artículo 31º establece: ***"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN - Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"***.

Que, *el* ***Art. Nº 51 de la Ley Nº 3966/10*** *"Orgánica Municipal", son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente como asimismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.* ***POR TANTO,***

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AYOLAS, ABG. CARLOS ALBERTO DUARTE GUTIÉRREZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º) CANCELAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4/2017 "COORDINACION Y FISCALIZACION DE EQUIPAMIENTO Y ALMUERZO ESCOLAR EN ENTIDADES EDUCATIVAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE AYOLAS" con ID Nº 325.689.

Municipalidad de Ayolas
Misiones - Paraguay

RESOLUCION Nº 471/2017

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4/2017 COORDINACION Y FISCALIZACION DE EQUIPAMIENTO Y ALMUERZO ESCOLAR EN ENTIDADES EDUCATIVAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE AYOLAS CON ID Nº 325689

Art. 2°) COMUNICAR, *a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.*

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AYOLAS, MISIONES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS SECRETARIA

Lic. Nilda Giménez Duarte
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS INTENDENCIA

Abg. Carlos Alberto Duarte Gutiérrez
INTENDENTE MUNICIPAL